

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 9 DE AGOSTO DE 1926

NÚMERO 4919

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**RODOLFO CHIARI**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 35.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**HORACIO F. ALPARO**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, 139 S.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Piso de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
**ENRIQUE LINARES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	
Resolución número 133, de 3 de Agosto de 1926.....	16537
Resolución número 136, de 3 de Agosto de 1926.....	16537
Resolución número 137, de 5 de Agosto de 1926.....	16537
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	
Resolución número 157, de 3 de Agosto de 1926.....	16537
Resolución número 159, de 5 de Agosto de 1926.....	16537
<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO</b>	
Decreto número 66 de 1926, de 4 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	16537
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS</b>	
<b>RAMO DE PATENTES Y MARCAS</b>	
Resolución número 167, de 3 de Agosto de 1926.....	16537
Resolución número 167, de 5 de Agosto de 1926.....	16538
Certificado número 1335 de registro de marca de fábrica.....	16538
Certificado número 1336 de registro de marca de fábrica.....	16538
Solicitud de registro de marca de comercio.....	16538
Solicitud de registro de marca de comercio.....	16538

#### IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Abril de 1926..... 16539

Avisos Oficiales..... 16539

Edictos..... 16539

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, Agosto 3 de 1926.

El señor Daniel Cornejo ha pedido al Poder Ejecutivo, por el órgano de este Despacho, en memorial del 2 de los corrientes, que se decrete a su favor el auxilio pecuniario de trata el artículo 38 de la Ley 65 de 1924. Al efecto acompaña las pruebas necesarias y suficientes de que se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando las funciones de Agente de Policía a consecuencia de enfermedad que adquirió en el servicio y por causa del mismo.

En atención a lo expuesto y teniendo cuenta la justicia que asiste en este caso al postulante,

**SE RESUELVE:**

Otorgarle un auxilio pecuniario de ciento ochenta balboas, suma que representa lo que hubiere podido devengar en tres meses y a que tiene derecho de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 65 de 1924.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, Agosto 3 de 1926.

El señor Vicente Garbán solicita en memorial del 23 de Julio último que se le otorgue, en Bocas del Toro, la protección que consagran los artículos 9 y 15 de la Constitución. Funda esta petición en que hace pocos días fué arrestado por orden del Gobernador y en el temor de volver a serlo.

Solicitado informe a dicho funcionario, éste ha manifestado, telegrama del 29 de los corrientes, que Garbán fué penado con dos horas de arresto por irrespeto, de acuerdo con el artículo 827 del Código Administrativo. De esto se deduce que no aparece haberse cometido acto inexacto alguno contra el postulante. Además, las resoluciones que dictan las autoridades administrativas de acuerdo con la excoerda nombrada no admiten recurso posterior; y por otra parte, la protección que desea Garbán debe pedirla a las autoridades de Bocas del Toro, por ser las competentes para dársele, mayormente cuando no consta en parte alguna que a Garbán se le haya negado o demorado así esta protección.

Queda en los términos anteriores resuelto el memorial del señor Vicente Garbán a que se le ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, Agosto 5 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá, con oficio número 778-1 del 4 de los corrientes, en donde consta que Juan Avila, nacido actualmente en el Hospital Santo Tomás como pobre de solemnidad, se encuentra padeciendo de vejezación mental; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 150 de 1925, expedido por el órgano de esta Secretaría,

**SE RESUELVE:**

Declarar que el expresado Juan Avila se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, Agosto 3 de 1926.

Los señores Sibas A. Villegas, Mauricio Valencia, e Inés Fábrega de Prieto, Jorge A. Prieto, Ester F. de Villegas y otros, de este vecindario, solicitan del Poder Ejecutivo en escrito fechado el veintidós de Mayo último y en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará «Compañía Nacional de Automóviles y Accesorios» que se autorice la fundación de la referida sociedad, la cual tendrá su domicilio principal en la población de Aguadulce.

Acompañan los peticionarios para el efecto copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía y un cheque a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00) que representa el 20% del capital social. Los documentos arriba expresados una vez estudiados en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

**SE RESUELVE:**

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará «Compañía Nacional de Automóviles y Accesorios», la cual tendrá su domicilio principal en la población de Aguadulce.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, Agosto 5 de 1926.

El señor Guillermo Méndez P., de este vecindario, en su carácter de Presidente de la Asociación Maestros de la República, domiciliada en esta ciudad, con personería desde el 17 de Agosto de

1922, ha pedido al Poder Ejecutivo, por el órgano de este Despacho, en escrito del 25 de Julio último, que se apruebe la «Reforma de los Estatutos de la nombrada asociación, aprobada por el Comité Directivo de la misma en Resolución número 9 del 15 de Julio expresado, copia de la cual acompaña a su solicitud.

Examinada esa reforma con cuidado, se ha encontrado que es legalmente correcta, por lo cual,

**SE RESUELVE:**

Aprobarla en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 66 DE 1926

(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Escala Ayala Colector de Hacienda del Distrito de La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

**J. J. MENDEZ.**

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 167.—Panamá, Agosto 3 de 1926.

En escrito de fecha 21 de Abril del corriente año, el apoderado de la *Fansied Products Company, Inc.*, domiciliada en la ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio unidades para cargadores de baterías, pilas rectificadoras, transformadores, y unidades de resistencia y partes de éstas, sustitutos para baterías, condensadores y sus partes, electrolitos, electrodos, válvulas metálicas electrolíticas y tamaño métrico.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra sustituta «FANSIED», y se aplica en los electros mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, u otros receptáculos de éstos de manera que se estime conveniente, y los dichos se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Faststeel Products Company, Inc.*, de la ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 3 de Agosto de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1535 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Segunda,

Rafael Altamora.

RESOLUCION NUMERO 1678

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1678.—Panamá, Agosto 3 de 1926.

En escrito de fecha 12 de Abril del corriente año, los señores «Santiago Chin y C<sup>o</sup>», solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de ron que elaboran en la ciudad de Bocas del Toro, República de Panamá.

La marca en referencia consiste en una etiqueta en forma de un cuadrilátero rectangular que lleva en un extremo de la parte superior un círculo celeste en cuyo fondo se destaca una estrella dorada de seis (6) puntas. Atraviesa la etiqueta en diagonal, un letrero en color dorado que dice: «Old Rum»; y abajo de esto una inscripción que dice: «According to the provisions of the pure food & drugs, act June 30th, 1906».

Más abajo de esta inscripción y separada de una línea recta otra que dice:

«Producción Nacional—Fabricado por «Santiago Chin & Co», Bocas del Toro, R. P.»

Además, hay una pequeña etiqueta que se coloca en el cuello de la botella, la cual es en forma de medio luna, también en papel blanco y que lleva tres coronas doradas.

La marca se aplica a las cajas, botellas, empaques, envases, anuncios, envolturas, etc., y se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la sociedad «Santiago Chin & C<sup>o</sup>», de Bocas del Toro, R. P.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Agosto 3 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1536, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

CERTIFICADO NUMERO 1535

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 3 de Agosto de 1926.  
—Caduca: 3 de Agosto de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1677, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Faststeel Products Company, Inc.*, domiciliada en la ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio, unidades para cargadores de baterías, pilas rectificadoras, transformadores, y unidades de resistencia y partes de éstos, substitutos para baterías, condensadores, y sus partes, electrolitos, electrodos, válvulas metálicas electrohílicas y tántalo metálico que se elabora o fabrica en North Chicago, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Abril de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4556 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Mayo de 1926.

Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva «FANSTEBEL», y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, u otros receptáculos de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1536

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Agosto de 1926.  
—Caduca: 5 de Agosto de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1678, de esta misma fecha, una marca de fábrica de «Santiago Chin & C<sup>o</sup>», domiciliada en la ciudad de Bocas del Toro, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de ron que se elabora o fabrica en Bocas del Toro, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Abril de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4556 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Mayo de 1926.

Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una etiqueta en forma de rectángulo que lleva en un extremo de la parte superior un círculo celeste en cuyo fondo se destaca una estrella dorada de seis (6) puntas. Atraviesa la etiqueta en diagonal, un letrero en color dorado que dice: «Old Rum»; y abajo de esto una inscripción que dice: «According to the provisions of the pure food & drugs, act June 30th, 1906». Mas abajo de esta inscripción y separada de una línea recta, otra que dice: «Producción Nacional.—Fabricado por «Santiago Chin & C<sup>o</sup>», Bocas del Toro, R. P.» Además, hay una pequeña etiqueta que se coloca en el cuello de la botella, la cual es en forma de medio luna, también en papel blanco y que lleva tres coronas doradas. La marca se aplica a las cajas, botellas, empaques, envases, anuncios, envolturas, etc., y se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Ramón Arias Ferand, ciudadano panameño, agente de fabricantes y distribuidor exclusivo de la *Ford Motor Company*, de Detroit, Estados Unidos de América, ocurro ante usted para solicitar de acuerdo con las disposiciones vigentes el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio de automóviles, camiones, tractores y accesorios y partes para toda cla-

se de estos vehículos y también para toda clase de vehículos de gasolina.

La marca consiste en la representación de la palabra,

*Ford*

y se aplica en los efectos mismos, de manera que se estime conveniente, y me reservo el derecho de usar la marca mencionada en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 3 de Agosto de 1926.

R. Arias F.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 7 de Agosto de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, C. Amadeo Lupi, comerciante establecido en esta ciudad, en la Avenida Central, número 41, ocurro ante usted para pedir el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el Comercio sombreros que importo de Estados Unidos de América, Cuba y Europa.

La marca consiste en un dibujo que representa el plano de la Zona del Canal dentro de un polígono colocado oblicuamente, llevando al lado superior derecho, fuera del polígono, una aguja con las alas extendidas y un sombrero en las garras, y sobre el lado inferior izquierdo, el letrero «Sombrerería C. Amadeo Lupi, sucesor de Lupi Hermanos.—Panamá».



Esta marca se aplica a los sombreros, anuncios, etc., etc., y me reservo el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que por esto pierda su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 6 de Agosto de 1926.

C. Amadeo Lupi.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Agosto 7 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

IMPRESA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1926.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	E.	530.73
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		785.06
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		1.676.84
Secretaría de Instrucción Pública.....		11.95
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....		9.30
Departamento de Uncinariasis.....		16.44
Sección de Puericultura e Higiene.....		24.42
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		6.86
Administración General de la Renta de Licores.....		91.78
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		918.41
Junta Central de Caminos.....		64.48
GACETA OFICIAL.....		343.20
Registro Judicial.....		408.00
Presidencia de la República.....		13.44
Dirección General de Estadística.....		435.08
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>B.</b>	<b>5.835.99</b>

Panamá, 30 de Abril de 1926.

El Director,

ISMAEL LUZCANDO.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 5.00
- » seis meses..... 3.00
- » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1929 a B/O.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1801 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que si que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no proceder al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde,  
VIDAL E. CANO,  
El Secretario,  
Eusebio Cedeño R.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un pliguste redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,  
LORENZO BONILLA.

El Secretario,  
Dario Ramos.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Poerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo moro sarpicado, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo medio dañado y marcado a fuego así: 6 Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sembradas de los agricultores por el río Purú en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a

dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Poerí, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,  
EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,  
Remigio Muñoz

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Ayala, se encuentra depositado un macho moro-azulejo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sembradas desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga saber dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,  
BALDOMERO GONZÁLEZ.

El Secretario,  
J. S. Alegre.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) puigadas de alto, cauto y con las dos patas de atrás blancas hasta el ferrete, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (SMF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando daños en las sembradas.

En cumplimiento a lo preceptado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares más visitados de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueño o dueños, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,  
M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,  
Eloy E. Estro.

30 vs.—7

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillito bosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Laguna» comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLEIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Muñoz, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (ste), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Miguera mayor de edad y vecino del caserío de Bahiaguana de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Ocú, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarillita, cerda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ningún clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y

Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BRUNET P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro como de tres años de edad de color amarillito claro, con un lobanillo en el lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: Tronsa en la oreja derecha y grabada en la izquierda.

UD J

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Santiago Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal ha de como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento, sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Hita, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y herrado así (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace mas de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Penaga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

David Ramos.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillito pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: STE y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Visuetta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquél que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICARDE ROELLES.

El Secretario,

José de la C. de León H.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se distingue. Dichos animales han sido denunciados, el primero por Isabel Palacios, por estar vagando en Sigüí de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fue presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga saber dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferrete: AG. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divará, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de

la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Mías,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lazo, de esta vecindad se encuentra depositado una novilla amarillita descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: (P), animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en «El Gallo» de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) avisos iguales a esta se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Mías, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Harmodio Vargas.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así: X, I I I, como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color nítida, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: T. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «Cimarrón», hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—30